CONVENIO DE COOPERACION MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL –ISER.

PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON BASE EN LA COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE PROMUEVAN ACCIONES TENDIENTES A CONTRIBUIR A LA REALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA O PROFESIONAL POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE) DE CÚCUTA A FIN DE PROMOVER LA MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y COMPLETAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA DENTRO DEL PROCESO DE ENSEÑANZA / APRENDIZAJE ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA ACADÉMICO, COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO.

.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE). En virtud del presente convenio el instituto adquiere las siguientes obligaciones:

a) Presentar y Suministrar a **LA ENTIDAD** la lista de los estudiantes, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades.

b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y no superar dicha responsabilidad académica por parte del estudiante de las 20 horas semanales.

c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en **LA ENTIDAD.**

d) Realizar las visitas necesarias a **LA ENTIDAD** durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Interinstitucional de Cooperación;

e) Afiliar y pagar los aportes de los estudiantes en Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 2 del Decreto 055 de 2015

f) Atender las inquietudes y requerimientos que formule **LA ENTIDAD** para el buen desarrollo del presente convenio interinstitucional de cooperación;

g) Aplicar la amonestación por escrito con copia a la hoja de vida, cuando se demuestre el bajo rendimiento e ineficiencia de las estudiantes.

h) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite **LA ENTIDAD** y siempre que **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** cuente con los estudiantes disponibles.

i) Revisar periódicamente que el estudiante en práctica desarrolle labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

j) Verificar que el espacio de práctica cuente con los elementos de protección personal apropiados según el riesgo ocupacional.

COMPROMISOS DE CORPONOR: LA CORPORACION, a través del presente convenio adquiere las siguientes obligaciones:

a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, para realizar las visitas empresariales Práctica Académica, Profesional o Empresarial en cualquiera de sus modalidades, en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle **LA ENTIDAD** y cuya responsabilidad académica por parte del estudiante no supere las 20 horas semanales.

PARÁGRAFO: Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de **LA ENTIDAD**.

b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y que esté adelantando.

c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en **LA ENTIDAD** que redunden en el beneficio mutuo.

d) Autorizar a los docentes de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, para realizar capacitación a los estudiantes en **LA ENTIDAD** previa su programación y aprobación por las partes.

e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial; indicando en todo caso los riesgos a que va a estar expuesto junto con las medidas de prevención y control mitigarlos.

f) Informar los accidentes y las enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad, a la Administradora de Riesgos Laborales y a la Entidad Promotora de Salud a la cual estén afiliados los estudiantes.

g) Verificar que el estudiante use los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica o actividad.

h) Informar a **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.

i) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio.

j) Verificar que **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** haya afiliado a los estudiantes a una ARL y realice los respectivos aportes.

PARÁGRAFO. LA CORPORACION deberá permitir que **EL ESTUDIANTE** asista a las actividades formativas que convoque **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE) garantiza que para el desarrollo de prácticas académicas dentro del marco del presente convenio los estudiantes deberán:

a) Realizar en las instalaciones de **LA ENTIDAD** la Práctica Académica, Profesional o Empresarial exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo deberá contribuir al desarrollo de las labores propias de **LA ENTIDAD** y no superar dicha responsabilidad académica las 20 horas semanales.

b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA ENTIDAD**.

c) Depender académicamente de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** y su relación con **LA ENTIDAD** solo tendrá carácter de contraprestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial sin vinculación laboral.

d) Responder por su propia cuenta ante **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)** o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños que hayan causado y se hayan comprobado según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados para su trabajo dirigido.

e) En caso de enfermedad o accidente, laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, cumplirá los procedimientos internos establecidos en la **ENTIDAD** para su respectivo reporte y atención por parte de la ARL a que esté afiliado por parte de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE).**

f) En caso de enfermedad general o accidente que no sea catalogado como laboral, durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial, serán los estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS a que estén afiliados; también podrán utilizar su seguro estudiantil vigente; acreditaciones estas que deberá presentar en **LA ENTIDAD** al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial; y mantenerlas vigentes durante el tiempo establecido para la misma.

g) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial en **LA ENTIDAD** sin que medie autorización expresa de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE).**

h) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de **LA ENTIDAD** y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial.

i). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten.

j) Informar al Docente de semestre de práctica o director de plan de estudios sobre todo cambio, o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial.

k) Manejar correctamente la información y documentos de **LA ENTIDAD** y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de **LA ENTIDAD** ningún documento, sin previa autorización escrita.

l) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente convenio interinstitucional de cooperación y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y que regulan la Práctica Académica, Profesional o Empresarial.

QUINTA.- SUPERVISION: La supervisión por parte de **LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE (UANORTE)**, estará a cargo del el docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial y de cada Director de Plan de Estudios que corresponda, según el programa académico que curse el estudiante, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Interinstitucional de Cooperación; igualmente, la Corporación ejercerá la supervisión del convenio por medio del Asesor de Talento Humano, quien podrá apoyarse a través del funcionario de la dependencia a la cual se asignen los alumnos seleccionados. El supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Contratación de la Corporación y las disposiciones que sobre el particular consagra la Ley 1474 del 2011.

SEXTA.- FORMA DE PAGO: El presente Convenio no genera costo alguno para las partes. La actividad de los practicantes o pasantes no tendrá ningún tipo de remuneración, como salarios, primas, pagos a la seguridad social y demás prestaciones laborales.

GRATUIDAD. Las partes expresamente acuerdan que el presente convenio que se celebra a favor de **EL ESTUDIANTE** con el fin de permitirle el cumplimiento de uno de los requisitos académicos de los estudios que adelanta, así como contribuir a su formación, por lo cual no recibirá contribución alguna por el tiempo de la práctica por parte de **LA CORPORACION.**
.

SEPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO: : El presente convenio tendrá una duración de tres (03) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo; y podrá prorrogarse por acuerdo de las partes mediante escrito previamente al vencimiento del convenio.

OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes aclaran que, en relación del vínculo establecido por el presente convenio, los estudiantes en prácticas y los docentes de LA FESC, no dependen laboralmente de CORPORACION.

NOVENA..- SOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DECIMA.- MODIFICACION Y ADICION: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO-. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán una acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar, al igual que las sumas de dinero canceladas y las que falten por cancelar del valor del convenio.

DECIMA TERCERA.- GARANTIAS: De conformidad con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 8º del Decreto 4828 de 2008, por tratarse de un convenio interadministrativo no requiere la constitución de garantías.

DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Las actas y acuerdos suscritos entre LA CORPORACIÓN y el Ente educativo con ocasión de la ejecución del presente convenio; C) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de **CORPONOR** y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONVENIO: LA CORPORACIÓN o EL ISER no podrán ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita por la otra parte.

DECIMA SEPTIMA.- PUBLICACION: Por tratarse el presente un convenio intradministrativo, no requiere publicación en el Diario Único de Contratación Pública, de conformidad a lo estipulado en el artículo 96 del Decreto 2550 de 1995.

DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD: EL ISER se obliga con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: EL ISER se obliga a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar.

DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El rector, declara al firmar este convenio bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

VIGESIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades del presente convenio se desarrollaran en el municipio Cúcuta y para los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

VIGESIMA SEGUNTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente quedará perfeccionado cuando las partes lo suscriban y para su ejecución será necesaria la suscripción del acta de inicio por las partes.